II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

2561 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.- Resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se declara personal laboral fijo en la categoría de Peón, Grupo E, de este Complejo Hospitalario.*

Vistas las Resoluciones de esta Dirección Gerencia nº 1198/2011, de 15 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 238, de 2.12.11 (corrección de errores en el BOC nº 251, de 23.12.11) y la nº 28/2012, de 13 de enero, publicada en el BOC nº 20, de 30.1.12, en las que se recogen las bases específicas de la convocatoria pública, para la provisión de plazas vacantes de personal laboral de carácter indefinido, devenidas de la Oferta de Empleo Público 2007 (BOC nº 49, de 12.3.09), así como lo dispuesto en las bases genéricas (BOC nº 18, de 28.1.04) y su modificación (BOC nº 49, de 12.3.09).

Habiendo concluido el proceso selectivo referente a la provisión de 5 plazas vacantes de personal laboral de carácter indefinido de Peón, Grupo E, por turno de acceso libre, iniciado en el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, y que según consta en el Acta de la sesión del día 1 de marzo de 2019, y en las anteriores, aprobadas y firmadas por los miembros del Órgano de Selección, designados por las Resoluciones de esta Dirección Gerencia nº 236/2019, de 28 de enero, la nº 1589/2018, de 10 de mayo, la nº 3274/2017, de 31 de octubre y la nº 2919/2017, de 3 de octubre y la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud nº 1642/2017, de 23 de mayo, se han obtenido las puntuaciones finales de la Valoración del Currículum Profesional de los candidatos, que han concurrido a la fase de concurso, considerando los distintos apartados, que contempla el documento de autobaremación, para la categoría profesional de Peón, habiéndose publicado en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias y en la dirección de Internet: http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/ (Área de Salud/Tenerife/HUC), el mismo 1 de marzo de 2019, conformándose, en aplicación de las bases que rigen la convocatoria.

Mediante el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (BOC nº 252, de 30 de diciembre), que modificó las competencias en materia de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción interna del personal laboral adscrito a las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Canario de la Salud, pasando a ser el órgano competente, en lugar de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, tal y como señala la Disposición adicional cuarta, apartado 2, en relación al artículo 68.1 del citado Decreto.

Por la Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 176, de 12.9.17), se delegó en esta Dirección Gerencia las competencias en materia de selección relativas exclusivamente a

las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal laboral fijo que derivan de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2007, entre las cuales, la referente a "... declarar la adjudicación de plazas ...".

Por último, esta Dirección Gerencia es competente para dictar la presente Resolución, en función de las competencias delegadas por la Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.

Esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E:

Primero.- Declarar personal laboral fijo en su correspondiente categoría a los aspirantes seleccionados con adjudicación de plaza y destino:

Categoría: PEÓN.			**Turno: ACCESO LIBRE.**	
Plaza: PEÓN.			**Grupo de Clasificación Profesional: E**	
Destino: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.				
N.º	**APELLIDO 1**	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
1	**BERMÚDEZ**	**RODRÍGUEZ**	**FRANCISCO DAMIÁN**	**4**86*6***
2	**PEÑA**	**MELIÁN**	**GUILLERMO**	**786****5**
3	**RUIZ**	**BARRIOS**	**AGUSTÍN**	**4****228**
4	**BENÍTEZ**	**SUÁREZ**	**MIGUEL UBAY**	**7***8*79**
5	**HERNÁNDEZ**	**ACOSTA**	**MARCO ANTONIO**	****8*559***

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El adjudicatario dispondrá de un plazo de 30 días naturales, para formalizar el contrato de trabajo fijo, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Quedará sin efecto el nombramiento y anuladas las actuaciones, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, si se produjera alguno de los supuestos del apartado 2 de la base novena de las genéricas.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas (BOC nº 176, de 12.9.17), y pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, significando que, en el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

No obstante lo anterior, cuando se trate de personal laboral, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación/notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, fundamentada exclusivamente en los mismos hechos alegados en el expediente administrativo y acompañada de copia de la presente resolución, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en la redacción dada por la Disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a 9 de mayo de 2019.- La Directora Gerente, p.s. (Resolución nº 1113/2019, de 7 de mayo, del Director del SCS), el Director Médico, Ricardo Cristino Cerrudo Hernández.